



## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, tres de diciembre de dos mil veinte.

De conformidad con lo dispuesto, acátese lo resuelto por la Sala Quinta de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, en providencia de fecha 18 de septiembre de 2020, mediante la cual confirmó la sentencia proferida por este juzgado el 18 de julio de 2017.

Notifíquese y Cúmplase.

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
Jueza

Ord.1ª. María Yuly Culma Medina contra Soc. Clínica Cardiovascular Corazón Joven  
Rad. 41.001.31.05.003.2016.00037.00